

Con fecha 24 de octubre de 2016 tuvo entrada en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Fomento, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED] solicitud que quedó registrada con el número [REDACTED].

Con fecha 26 de octubre de 2016, esta solicitud se recibió en la Secretaría General de Infraestructuras, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto para su resolución en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La información que se solicitada es:

- ✓ Documento de encomienda de gestión “Apoyo en la elaboración del estudio de viabilidad del corredor ferroviario Lorca-Granada”.
- ✓ Documento del “Estudio de viabilidad del corredor ferroviario Lorca-Granada”.

De acuerdo con la letra a) del apartado 1 del artículo 18 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se inadmitirán a trámite las solicitudes de acceso a la información pública que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013 en los casos en que la aplicación de alguna de las restricciones previstas en la norma no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, esta Secretaría General de Infraestructuras considera que la misma incurre en los supuestos contemplados en los expositivos precedentes, toda vez que el Estudio de viabilidad del corredor ferroviario Lorca-Granada no está concluido.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 y en la letra a) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se concede acceso a la información relativa al documento de encomienda de gestión “Apoyo en la elaboración del estudio de viabilidad del corredor ferroviario Lorca-Granada”, que se adjunta como anexo con el nombre (Anexo I Exp. [REDACTED]).

Se inadmite a trámite la solicitud de acceso a la información pública del documento “Estudio de viabilidad del corredor ferroviario Lorca-Granada”, ya que todavía se encuentra en fase de redacción. Si bien inicialmente se estimó un plazo de redacción corto (5 meses), la realidad ha demostrado que esta duración era excesivamente optimista, dada la gran longitud del ámbito de estudio (en torno a 150 Km), la difícil orografía de la zona, así como la necesidad de incorporar gran cantidad de información de diferentes administraciones y entidades, lo cual es imprescindible para el análisis posterior de las alternativas de trazado posibles.

Todo ello ha requerido ampliar notablemente el plazo inicial de los trabajos, así como suspenderlos temporalmente, lo que ha motivado que el Estudio Informativo aún no se haya podido finalizar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 11 de noviembre de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Manuel Niño González